

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 24736

Ref. Expediente N° NC2021/0010365

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de agosto de 2021 con el N° NC2021/0010365, por SYNGENTA CROP PROTECTION AG, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MEZCLAS HERBICIDAS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2020/052780 del 4 de febrero de 2020.

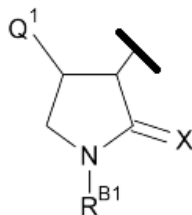
Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 936 el 19 de agosto de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 16864 de 18 de septiembre de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0010365 del 17 de diciembre de 2024, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 4 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refiere a compuestos herbicidas derivados de pirazol oxo-pirrolidin carboxamida, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano WO2015084796 en el sustituyente unido al nitrógeno del anillo de pirrolidin R^{B1} corresponden a metilo, y el sustituyente Q1 del anillo de pirrolidin corresponde a un pirazol disustituido por R^{B2} y R^{B3}.



Ref. Expediente N° NC2021/0010365

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que a una tasa de aplicación menor de 250g/ha se presenta una mayor actividad postemergencia aumentado frente a especies como *Ipomoea hederacea* del 0 al 50%, frente a *Zea mays* del 0 al 80%, frente a *Echinochloa crus-galli* del 0 al 50%, frente a *Setaria faberi* del 20 al 90%, *Abutilon theophrasti* del 0 al 60% y frente *Amaranthus retroflexus* del 0 al 50%. De igual forma, una mayor actividad preemergencia aumentado frente a especies como *Ipomoea hederacea* del 0 al 70%, frente a *Zea mays* del 0 al 90%, frente a *Echinochloa crus-galli* del 80 al 100%, frente a *Setaria faberi* del 40 al 100%, *Abutilon theophrasti* del 0 al 70% y frente *Amaranthus retroflexus* del 0 al 70%.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 4 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2021/0010365 del 17 de diciembre de 2024 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “HERBICIDAS DERIVADOS DE PIRAZOL OXO-PIRROLIDIN CARBOXAMIDA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“HERBICIDAS DERIVADOS DE PIRAZOL OXO-PIRROLIDIN CARBOXAMIDA”

Clasificación IPC: A01N 43/56, A01N 43/50, A01N 43/80, A01P 13/02.

Reivindicaciones: 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el No NC2021/0010365 del 17 de diciembre de 2024, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular: SYNGENTA CROP PROTECTION AG.

Dirección: Rosentalstrasse 67, BASEL CH-4058 BASEL, SUIZA.

Inventores: James Alan MORRIS, Sean NG, Sally Elizabeth RUSSELL.

Prioridad N° 5/02/2019, GB (REINO UNIDO), 1901559.3.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2020/052780

Fecha: 4 de febrero de 2020.

Vigente desde: 4 de febrero de 2020

Hasta: 4 de febrero de 2040.

Resolución N° 24736

Ref. Expediente N° NC2021/0010365

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a SYNGENTA CROP PROTECTION AG advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de abril de 2025

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



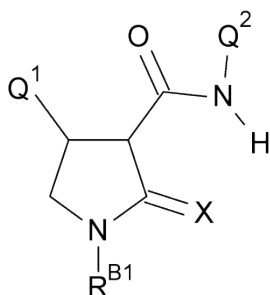
Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2025.04.29
23:01:57 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Ref. Expediente N° NC2021/0010365

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un compuesto de fórmula (II)



(II), donde;

R^{B1} es metilo;

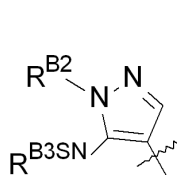
X es O o S;

Q^1 es un pirazol di-sustituido, sustituido en un nitrógeno del anillo por R^{B2} y sustituido en uno o más átomos de carbono del anillo por R^{B3} , donde

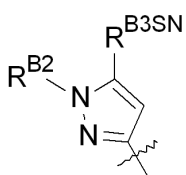
R^{B2} es alquilo C_1-C_3 ;

y cada R^{B3} es independientemente cloro, fluoro, bromo, metilo, etilo, difluorometilo, trifluorometilo, haloalcoxy C_1-C_3 o alcoxy C_1-C_3 ,

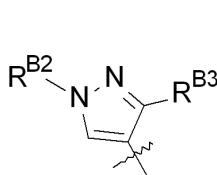
en donde Q^1 se selecciona del grupo que consiste en Q^1 -2a, Q^1 -2b, Q^1 -2c, Q^1 -2d, y Q^1 -2e,



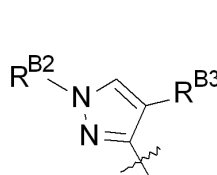
Q^1 -2a



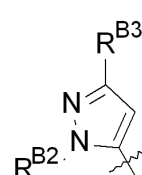
Q^1 -2b



Q^1 -2c



Q^1 -2d



Q^1 -2e

, donde

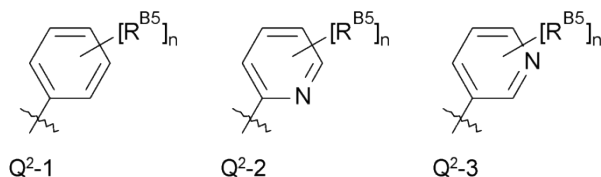
R^{B3SN} es un sustituyente R^{B3} soportado en un átomo de carbono del anillo que es adyacente a un átomo de nitrógeno del anillo que está sustituido con R^{B2} ; y la línea irregular indica el punto de unión al resto de la molécula;

Q^2 es un sistema de anillo de fenilo o piridinilo, opcionalmente sustituido por 1, 2, o 3 sustituyentes R^{B5} ; y

cada R^{B5} es independientemente fluoro, etilo, trifluorometilo, difluoroetilo, metoxi, difluorometoxi o trifluorometoxi, o una forma salina de los mismos.

Ref. Expediente N° NC2021/0010365

2. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 1 donde X es O.
3. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 1 o la reivindicación 2, donde Q² se selecciona del grupo que consiste en Q²-1, Q²-2 y Q²-3,



donde n es un número entero de 0, 1, 2, o 3, R^{B5} es tal como se define en la reivindicación 1, y la línea irregular representa el punto de unión al resto de la molécula.

4. El compuesto de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, donde R^{B2} se selecciona del grupo que consiste en metilo, etilo, y n-propilo.